

el importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje definido en la estipulación segunda a la cantidad realmente justificada.

Cuarta: Toda modificación del proyecto, previo a su ejecución, deberá ser comunicada y autorizada tanto por la Excm. Diputación de Badajoz como por la Junta de Extremadura.

Quinta: El Plan de Obras a aportar en su momento, propuesto por la empresa adjudicataria de las obras, y supervisado por el Director de la misma, se acomodará al plazo de ejecución fijado en presente Convenio.

Sexta: La justificación de la inversión realizada se acreditará mediante la presentación de los correspondientes Certificaciones de Obras, las cuales serán realizadas por el Técnico Director de las mismas, con el informe del contratista de las obras. Estarán supervisadas por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario con el visto bueno del Alcalde.

Séptima: La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

Octava: En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

Novena: En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Décima: El Ayuntamiento colocará en lugar visible de la obra y con los caracteres adecuados la indicación que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte por los firmantes del presente Convenio.

Undécima: El incumplimiento de estas estipulaciones, del plazo de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración Regional dará lugar, previa audiencia del Ayuntamiento a la resolución del presente convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido e intereses legales que hubieren denegado las citadas cantidades, compulsándola con otros créditos que la Entidad Local tenga con la Junta de Extremadura.

Duodécima: El Ayuntamiento de Castuera se compromete a presentar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en un

plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, el Proyecto Técnico de construcción del Nuevo Pabellón en el Recinto Ferial Salón del Ovino.

Decimotercera: El presente Convenio tendrá vigencia desde su forma hasta el día 30 de noviembre del año 2003.

Decimocuarta: El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en Mérida por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Castuera, dos ejemplares en poder de la Excm. Diputación de Badajoz y dos ejemplares en poder de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, Francisco Martos Ortiz.

---

***RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.***

En el marco de las acciones programadas en el XI Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2002 (aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de febrero de 2002, previo informe favorable de la correspondiente Comisión Paritaria, y a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 9.000

euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2002 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

#### Segunda.- Destino y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico 2002/2003 en Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso homologado "That's English" o cursos anuales promovidos por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED. El importe máximo a percibir de forma individual por cada beneficiario se fija en 150 euros.

2. Podrá solicitarse el abono del coste de matrícula de un solo idioma y curso, así como en una única modalidad, presencial o a distancia.

3. Se excluyen los costes de matrícula en asignaturas sueltas de Idiomas integradas en programas reglados de estudios de los distintos niveles educativos.

4. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas o becas otorgadas para idéntica finalidad.

#### Tercera.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, conforme a lo previsto en las anteriores Bases, el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, con excepción del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por disponer de su propia convocatoria específica.

#### Cuarta.- Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso los solicitantes deberán acompañar copia autenticada del documento justificativo de haber abonado la matrícula correspondiente al curso académico 2002/2003, así como declaración en la que manifiesten no ser beneficiarios de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad. Ello sin perjuicio de cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que pudieran incidir en la aplicación de los criterios de selección consignados en la Base quinta.

3. Las solicitudes para percibir las presentes ayudas podrán ser formalizadas hasta el 15 de octubre de 2002, último día de plazo para su admisión.

#### Quinta.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de 20 días a contar desde la fecha de expiración del plazo de solicitudes, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia prevista en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, siendo comunicada individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo, deberán entender desestimada su solicitud.

2. En el supuesto de que el montante económico de las ayudas solicitadas supere el crédito máximo que se especifica en la Base 1ª de esta convocatoria, la Comisión podrá determinar los beneficiarios y/o la cuantía individual a conceder, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Tendrán siempre preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

— Se dará prioridad a los alumnos que, habiendo sido perceptores de estas ayudas para el año académico 2001/2002, acrediten haber superado el curso para el que la solicitaron.

— Se considerarán las solicitudes de alumnos de nueva incorporación al estudio de Idiomas en los centros oficiales aludidos en la Base segunda.

— Se primará la matriculación en lenguas comunitarias (U.E.) respecto a otros Idiomas modernos.

— Se tendrán en cuenta, por último, las solicitudes de alumnos que, habiendo sido beneficiarios de ayudas para el año académico 2001/2002, no hubieran superado el curso para el que la recabaron.

#### Sexta.- Aplicación e interpretación de las Bases.

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base quinta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS

## DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS _____
N.I.F. _____ DOMICILIO _____
Nº. _____ LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO DE CONTACTO _____
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA O CAJA _____
_____
CÓDIGO ENTIDAD Y Nº DE CUENTA/LIBRETA (20 DÍGITOS) _____

## DATOS PROFESIONALES

SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL
	<input type="checkbox"/> OTROS (ESTATUTARIO)	
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____		
ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____ GRUPO _____		
CONSEJERÍA/ORGANISMO _____		
CENTRO DE TRABAJO _____		
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____		
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____		
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO _____ FAX _____		

## DATOS DE LA ACTIVIDAD

IDIOMA SOLICITADO _____	CURSO _____
MODALIDAD _____	ENTIDAD ORGANIZADORA _____
COSTE DE LA MATRÍCULA _____ EUROS	
<input type="checkbox"/> Se matricula por primera vez (Marcar SI/NO)	<input type="checkbox"/> Se percibió ayuda en el curso 2001-2002. (Marcar SI/NO)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.  
(firma)

- Se acompaña fotocopia compulsada del justificante de pago de la matrícula del curso 2002-2003.
- Se acompaña fotocopia compulsada acreditativa de los resultados del curso anterior.
- Se acompaña declaración manifestando no ser beneficiario de otra ayuda para idéntico fin.